ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 574

DALCAHUE, 19 de febrero de 2019.-

VISTOS: El Acta Extraordinaria N° 17 del 14.12.2018, donde aprueba presupuesto para el año 2019. El convenio de fecha 01.07.2016 entre INDAP y la Municipalidad de Dalcahue. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **GUILLERMO NICOLAS OYARZÚN CÁRDENAS,** Cédula de Identidad Nº , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 14.02.2019 al 30.04.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2140507019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA

ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE DE LA COMUNA(S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado

CIVG/RCCC/CESS/pyoa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO

PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL

UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE

En **DALCAHUE, a 19 de Febrero de 2019**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su representante legal Alcalde (s) doña **CLARA INES VERA GONZALEZ**, , ambos con domiciliado en calle Almirante Bahamonde 55, de la comuna de DALCAHUE , por una parte y por la otra, y don(a) **GUILLERMO NICOLAS OYARZUN CARDENAS**, cédula de Identidad N° , chileno**, MEDICO VETERINARIO**, con domicilio en calle Canal Trinidad de la comuna **de** se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO: Con fecha 01 de Julio de 2016, se celebró un Convenio entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro temporadas agrícolas, siendo la primera desde julio 2016 a abril 2017, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece. El mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 127150 de fecha 19 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos. Carta anexa Temporada 2018-2019, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1178 de fecha 20.06.2018.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** requiere contratar un **MEDICO VETERINARIO**, en adelante el **PROFESIONAL**, para prestar servicios de Asesoría Técnica, en el marco del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a los usuarios de la Unidad Operativa Comunal, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al **PROFESIONAL,** por concepto de honorarios la suma de **$ 658.340 (Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta Pesos,)** IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada.

La **I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** pagará mensualmente al prestador de servicio como **BONO** de movilización y/o mantención de vehículo del prestador, por un valor mensual de $ 224.933 (Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta y Tres pesos), previa presentación de un registro de actividades realizada, aprobada por Decreto Alcaldicio.

Las partes declaran que conforme a las normas de Ley N° 20.894, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018, será de cargo del profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones previsionales de pensión (en AFP), accidentes de trabajo (en el Instituto de Seguridad Laboral o en una mutual de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

CUARTO: El **PROFESIONAL,** se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) aprobadas según Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23/12/2015 que fue modificada posteriormente por la Resolución Exenta N° 170594 de fecha 20 de Diciembre de 2016, ambas del Director Nacional de INDAP, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones del convenio celebradas entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.**

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **PROFESIONAL,** deberá cumplir las siguientes funciones y tareas:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

1. Responsable de desarrollar los contenidos, diseñar y aplicar las metodologías de extensión que sean pertinentes para transferir capacidades y asesorar técnicamente a todos los integrantes de la Unidad Operativa, en función de su demanda y ámbitos de apoyo establecidos en el programa.

2. Realizar un trabajo coordinado con los demás integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.

3. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).

4. Elaborar los Planes de Mediano Plazo (PMP) y los Planes de Trabajo Anual (PTA) de los usuarios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.

5. Dar a conocer y validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).

6. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, especialmente en aquellos de su dependencia según **nomina adjunta** diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

7. Apoyar a los usuarios a: a) formular y postular Proyectos de Inversión a distintas fuentes de financiamiento y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.

8. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.

9. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.

10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
11. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.

12. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.

13. Dar seguimiento y apoyar la comercialización de los productos a los agricultores de la Unidad Operativa Comunal, la que debe plasmarse en un informe que dé cuenta de esta gestión, y del avance en este tema.

14. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador de la Unidad Operativa Comunal, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL

15. En caso de Emergencia Agrícola, colaborar y apoyar con los demás integrantes del equipo técnico, las medidas tendientes a dar solución a las demandas de los usuarios de su Unidad Operativa Comunal.

16. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas"y otros eventos similares relacionados con el programa.

17. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa PRODESAL, que INDAP, el MUNICIPIO, o el MINAGRI solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que se deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL.

18. Y toda acción o tarea que el Programa demande, en el ámbito de sus competencias profesionales, especialidad y experticia.

SEXTO: El **PROFESIONAL** contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

1) Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el equipo técnico se organice para asegurar la atención de los usuarios

2) Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 1,5 días de permiso, con goce de remuneraciones, y el equipo técnico se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.

3) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistir a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición.

SEPTIMO: La jornada de trabajo será de 22 horas semanales,de Lunes a Martes será de 8:00 a las 17:00 Hrs., exceptuando el día Miércoles de 8:00 a las 12:00 Hrs. En caso de atrasos en el ingreso se tolerara hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superando dicho margen, se procederá al descuento correspondiente. En consecuencia, existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada establecida en el contrato.

" al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinados, se le podrán descontar las horas o días no trabajados del mes inmediatamente anterior respecto del cual se presenta la boleta mencionada, lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj control biométrico o el que determine la autoridad."

" las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán hasta 3 días hábiles después del día no registrado"..

Sin perjuicio de ello, las partes dejan constancia que horario tiene por objeto central velar por el cumplimiento de los servicios, puesto que la prestación de servicios se desarrolla fundamentalmente en terreno, sin dependencia ni subordinación del municipio contratante.

OCTAVO: Se prohíbe expresamente al **PROFESIONAL** realizar actividades comerciales con los usuarios del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,** o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

NOVENO: El contrato comenzará a regir a partir del **14 de febrero de 2019**, teniendo vigencia hasta el **30 de Abril de 2019**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

DECIMO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y/o la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**.

vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la(s) Unidad(es) Operativa(s) y a la disponibilidad presupuestaria.

Las partes declaran expresamente que, en atención a que se trata de ejecución de un programa financiado con fondos extrapresupuestarios, el profesional conoce y acepta, que no obstante las particularidades del presente contrato de prestación de servicios a honorarios, no adquiere la calidad de funcionario municipal ni de trabajador sujeto al Código del Trabajo, normas que no resultan aplicables.

UNDÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el **PROFESIONAL**, son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:

1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.

2) Retraso en la entrega de Informes.

3) Ausencia injustificada y reiterada.

4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.

5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a 50 puntos) de acuerdo a la metodología de evaluación de desempeño provisto por INDAP.

6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

DÉCIMO SEGUNDO: El **PROFESIONAL** podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO CUARTO: La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución 148 -2016 – PA del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos, de fecha 08 de Diciembre de 2016.

DECIMO QUINTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del **PROFESIONAL**, otro en poder de **la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE,** y otro en poder de **INDAP.**

GUILLERMO OYARZUN CARDENAS
MEDICO VETERIANARIO
PROFESIONAL PRODESAL DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ALCALDE

CLARA INES VERA GONZALEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE SECRETARIA

ROXANA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALI DAD DE DALCAHUE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE DEPARTAMENTO REGIONAL